

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

**9910 Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de pérdida de la condición de Entidad Colaboradora de la Administración en materia de calidad ambiental de la mercantil Ingeniería y Servicios en Acústica, Iberacústica, S.L.**

Visto escrito de fecha 1 de junio de 2012 en el que D. Antonio Pérez García, con DNI 12.758.075-K y D. Miguel Vega Gordaliza, con D.N.I. 12.749.157-G, en representación de la mercantil Ingeniería y Servicios en Acústica, Iberacústica, S.L., solicita la baja en el Registro de Entidades Colaboradoras en materia de calidad ambiental, el expediente 748/05, por el que la citada empresa queda inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras y el Decreto nº 27/1998 de 14 de mayo, sobre Entidades Colaboradoras en materia de calidad ambiental, Resulta:

#### a) Antecedentes de hecho

**Primero.** Mediante escrito de fecha 21 de octubre de 2005, la empresa Ingeniería y Servicios en Acústica, Iberacústica, S.L., con C.I.F. B-47436290 y domicilio social en C/ Ranero, 12 Bis entreplanta, 47005-Valladolid, solicitó la inscripción como Entidad Colaboradora en materia de calidad ambiental, de la extinta Consejería de Industria y Medio Ambiente (actualmente competencia de la Consejería de Presidencia), de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para los campos y modalidades siguientes:

a) Operaciones de toma de muestras, análisis, verificación y otras dirigidas a identificar y caracterizar residuos y efluentes de cualquier naturaleza.

c) Emisión de informes para asistencia técnica en la comprobación y vigilancia del cumplimiento de las condiciones impuestas en las actas de puesta en marcha y programas de vigilancia ambiental.

e) Emisión de informes para asistencia técnica en la comprobación y dictamen sobre el funcionamiento, el estado y el mantenimiento de los sistemas de autocontrol y de las instalaciones de anticontaminación y la eficacia de las medidas de corrección adoptadas y, en general, asistencia técnica en la comprobación del cumplimiento de las normas en materia de calidad ambiental, y en los procedimientos de adecuación ambiental de industrias, actividades e infraestructuras.

Las modalidades señaladas en los apartados a), c) y e), se solicitan para ruido.

**Segundo.** Con fecha 22 de octubre de 2007, se resuelve el expediente 748/05, quedando formalizada la inscripción en los campos a) y c) y e) para ruido, publicada en el BORM n.º 273 de 26 de noviembre de 2007.

**Tercero.** Mediante escrito de fecha 1 de junio de 2012, D. Antonio Pérez García y D. Miguel Vega Gordaliza, en representación de la mercantil Ingeniería y

Servicios en Acústica, Iberacústica, S.L. y a propia iniciativa, solicita la baja en el Registro de Entidades Colaboradoras en materia de calidad ambiental.

**Cuarto.** Con fecha 14 de junio de 2012, se emite informe técnico por el Servicio de Inspección y Control Ambiental, donde se recogen los hechos mencionados.

#### **b) Fundamentos de derecho**

Primero. Corresponde a esta Dirección General de Medio Ambiente, aplicar lo establecido en el Decreto 27/1998, de 14 de mayo, sobre entidades colaboradoras en materia de calidad ambiental, de conformidad con Decreto nº 141/2011, de 8 de julio, por el que se establece los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y demás normas de general y pertinente de aplicación, procedo a Dictar la siguiente:

#### **Resolución**

**Primero.** Dar de baja en el Registro de Entidades Colaboradoras de la Administración en materia de calidad ambiental con la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de Murcia, a la mercantil Ingeniería y Servicios EN Acústica, Iberacústica, S.L., inscrita con el número 748/05 en el citado registro.

**Segundo.** Notifíquese la presente Resolución al interesado con indicación de lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Tercero.** Publíquese la pérdida de la condición de Entidad Colaboradora en materia de calidad ambiental en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para general conocimiento.

**Cuarto.** Notifíquese la presente Resolución al interesado con indicación de que, conforme con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia en el plazo de un mes. Transcurridos tres meses, se considerará desestimado el recurso por silencio administrativo, pudiendo interponer recurso contencioso- administrativo ante la sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de seis meses, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente de producirse el silencio administrativo.

Murcia, 18 de junio de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.